



¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?

¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?





¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA
Defensor del Pueblo

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN
Vicedefensor del Pueblo

MAURICIO REDONDO VALENCIA
**Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y
Derecho Internacional Humanitario - Director del Sistema de Alertas Tempranas**

Fotografías
Archivo fotográfico de la Defensoría del Pueblo

*El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar por cualquier medio, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente.

Bogotá, D. C., Colombia - 2018

| Introducción

Proteger los derechos fundamentales a la vida, a la libertad e integridad personal —fundamento de la dignidad humana— ante el riesgo, la amenaza y la vulnerabilidad que generan las graves y masivas violaciones de los derechos humanos (DD. HH.) e infracciones al derecho internacional humanitario (DIH) es una obligación del Estado colombiano, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y con instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 2.1) y la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 1.1).

La Defensoría del Pueblo es la institución responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado social de derecho. En este sentido, le corresponde, por expreso mandato constitucional y legal, promover la vigencia y el respeto de los derechos humanos, así como prevenir las violaciones masivas o indiscriminadas de estos y las infracciones al DIH. Esta actividad la lleva a cabo a través del monitoreo, análisis y advertencia de

¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?



situaciones de riesgo, con el fin de que el Estado brinde una atención integral a la población civil.

La necesidad de implementar una herramienta para la prevención de violaciones masivas de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario surgió ante la degradación del conflicto armado interno. En marzo de 2001, la Defensoría del Pueblo implementó el proyecto denominado Sistema de Alertas Tempranas (SAT) para la prevención de violaciones masivas de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. Este instrumento fue institucionalizado mediante la Resolución 250 del 11 de marzo de 2003, a través de la cual se creó la Defensoría Delegada para la Evaluación de Riesgos de la Población Civil como consecuencia del Conflicto Armado, para darle respaldo y dirección estratégica al SAT.

Posteriormente, la Resolución 075 de 2012 modificó el nombre por el de Defensoría Delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Así mismo, la ley 1448 de

2011, conocida como Ley de Atención y Reparación a las Víctimas del Conflicto, estableció funciones y objetivos específicos para el SAT, desarrollados en el Decreto reglamentario 4800 de 2011.

| ¿Qué es prevenir?

Al incorporar el concepto de prevención al contexto del conflicto armado, esta se refiere a la necesidad de formular y aplicar dispositivos para disminuir, evitar o superar la amenaza o el peligro, el riesgo, la vulnerabilidad y, en general, la posibilidad de que acontezcan nuevos daños o perjuicios mayores a la población civil.

La prevención de violaciones masivas de derechos humanos se entiende como el conjunto de acciones orientadas a transformar las situaciones que hacen vulnerable a una comunidad o grupo social frente a los actores armados y diferentes factores de violencia. También como las intervenciones interinstitucionales orientadas a neutralizar las acciones o las interacciones



sociales que amenacen o atenten contra la vigencia de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Desde una perspectiva humanitaria, el SAT de la Defensoría del Pueblo busca promover la acción del Estado para disuadir a los actores armados y disminuir los factores de violencia, evitando la consumación del riesgo o mitigando sus efectos humanitarios. También promueve el fortalecimiento y acompañamiento institucional a los procesos de acción colectiva y de solidaridad que desarrollan las comunidades para superar los niveles de vulnerabilidad que las afectan en relación con las amenazas y riesgos a que se ven expuestas.

Tipos de prevención

Prevención temprana: cuando se está en capacidad de anticiparse en el tiempo en forma tal que resulta posible actuar para evitar que un riesgo emerja o para evitar que se configuren los factores que constituyen el riesgo o, en todo caso, para tomar todas las medidas posibles para reducir el daño.

Prevención urgente: es la prevención que se desarrolla durante la emergencia. Las medidas que se aplican en la mayoría de los casos son de carácter protector, consistentes en amparar a un grupo social de posibles agresiones o de vulneraciones de sus derechos. En otras palabras, es actuar sobre la marcha.

| ¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas (SAT)?

El Sistema de Alertas Tempranas es el instrumento que impulsa, desde la Defensoría del Pueblo, la política de prevención de violaciones de derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario. En cumplimiento de su gestión, el SAT monitorea y advierte acerca de las situaciones de riesgo para prevenir probables violaciones masivas de DD. HH. e infracciones al DIH en el contexto del conflicto armado y la violencia sociopolítica; además promueve acciones de fortalecimiento institucional y comunitario para el diseño e implementación de estrategias y mecanismos de prevención de carácter humanitario.



El Sistema de Alertas Tempranas se ha constituido en una herramienta fundamental para la identificación del riesgo con el fin de permitir al Gobierno y al Estado adoptar medidas pertinentes para la prevención, protección y mitigación ante las graves violaciones de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario.

¿Cómo se lleva a cabo el proceso de advertencia?

1. Se monitorean las dinámicas de la violencia, sus particularidades regionales y locales, el tipo de violencia y el control que ejercen los actores armados y otros factores de violencia sobre la población civil, los intereses de los actores irregulares y los factores de vulnerabilidad y protección que median en la seguridad de las comunidades.
2. Se identifican y analizan las situaciones de riesgo para la población civil.

3. Se elaboran y emiten alertas tempranas y un proceso de seguimiento a las medidas adoptadas para garantizar los derechos fundamentales, así como a la evolución del riesgo advertido.

¿En qué consiste el monitoreo del SAT?

El monitoreo es la observación y análisis permanente y continuo de la dinámica de violencia y el registro y análisis de los indicios y hechos para detectar e identificar situaciones de riesgo de la población civil. El monitoreo lo lleva a cabo un equipo de funcionarios distribuidos en todas las oficinas regionales de la Defensoría del Pueblo.

¿Qué información es útil al SAT para valorar las situaciones de riesgo?

Para identificar y valorar las situaciones de riesgo es útil toda información sobre manifestaciones del conflicto armado: amenazas o hechos que configuran peligros para la población civil, factores de vulnerabilidad de las



¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?

comunidades y mecanismos sociales e institucionales que contribuyen a la protección de la población.

Entre estas informaciones figuran:

- La presencia de actores y organizaciones armadas que presagien la inminencia de ataques contra grupos poblacionales.
- Las amenazas e intimidaciones tangibles e intangibles: rumores, mensajes verbales, comunicados, panfletos con listados, grafitis de autoría de actores y organizaciones armadas ilegales contra líderes tradicionales, representantes comunitarios, defensores de derechos humanos y población civil en general.
- Los informes sobre la existencia de campos minados y municiones sin explotar.
- El ingreso de actores y organizaciones armadas ilegales con la finalidad de disputarse los territorios.

- La coerción psicológica y física implementada por los actores y organizaciones armadas con la finalidad de ejercer control territorial y poblacional.
- Las presiones de los grupos y organizaciones armadas irregulares con el propósito de interferir en las administraciones locales, fraccionar o cooptar las organizaciones comunitarias y controlar los circuitos económicos legales e ilegales.
- Las problemáticas económicas, sociales, políticas y culturales que se traducen en conflictos sociales y que potencian la violencia sociopolítica o el conflicto armado.
- La cohesión o el fraccionamiento de las organizaciones sociales y los mecanismos de protección y prevención existentes que mitigan los factores de riesgo.
- Los elementos de protección implementados por las autoridades civiles y la fuerza pública orientados a la mitigación o eliminación del riesgo.

¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?

- Los factores de riesgo que afectan a la población civil, miembros y actividades de organizaciones sociales o de partidos y movimientos políticos, en especial, aquellos que se declaren en oposición, cuando surgen de procesos de paz.

Hechos de violencia y vulneración de derechos humanos:

- Homicidios
- Amenazas
- Extorsiones
- Lesiones personales
- Tortura
- Secuestro
- Desplazamiento
- Desaparición forzada
- Reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes



DEFENS
DEL PU
COLO

DEFENS
DEL PU
COLO

¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?

- Violencia sexual
- Restricciones a la movilidad y control social
- Despojo de tierras
- Otros

| ¿Qué es una Alerta Temprana?

Es un documento técnico e institucional de la Defensoría del Pueblo que contiene información cualificada y valorada en relación con la probabilidad de ocurrencia de violaciones de los derechos fundamentales de la población civil, en el cual se formulan recomendaciones a las autoridades y entidades competentes para que, de forma ágil y eficaz, adopten acciones de prevención y mitigación del riesgo.

La alerta temprana se emite con fundamento en un proceso de verificación y análisis de la información recaudada, de la valoración de las amenazas y



dinámicas que caracterizan la violencia sociopolítica o de la confrontación armada en una región; además de las características, fortalezas y vulnerabilidades de la población y de los factores institucionales vigentes para su protección.

¿Quiénes pueden acudir al SAT?

Todas las personas y comunidades afectadas o expuestas a amenazas y situaciones de riesgo derivadas del conflicto armado.

De igual manera, lo podrán hacer:

- Los(as) personeros(as) municipales, representantes de entidades y autoridades públicas.
- Las autoridades eclesiásticas y religiosas.
- Las organizaciones sociales, comunitarios y de derechos humanos y medios de comunicación.
- Las organizaciones sociales, comunitarias y de derechos humanos.

- Las entidades públicas o privadas que lleven a cabo investigaciones, estudios, informes técnicos y documentos sobre situaciones que afecten los derechos fundamentales de la población civil en el marco de la violencia sociopolítica.

| El SAT en los acuerdos de paz

En cumplimiento de los Acuerdos de Paz celebrados entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP se expidieron dos decretos en los cuales se establece un mandato especial al Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo.

El Decreto 895 de 2017 señala en su artículo 17 la necesidad de que el Gobierno, en coordinación con la Defensoría, reglamente el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida para atender las acciones de las organizaciones criminales que pongan en riesgo la implementación de los acuerdos.

En tal sentido, se expidió el Decreto 2124 de 2017, el cual procedió a reglamentar el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida,



estableciendo dos componentes: uno de alerta temprana en la Defensoría del Pueblo, desarrollado de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales; y otro, de respuesta y reacción rápida, ubicado en el Gobierno nacional, coordinado por el Ministerio del Interior, con la participación de las entidades territoriales.

Estas normas impulsan el desarrollo de acciones y medidas encaminadas a prevenir y proteger a los distintos grupos sociales, dentro de los que destacan:

- a. Quienes hayan sido elegidos popularmente
- b. Quienes se declaren en oposición
- c. Líderes comunitarios
- d. Comunidades rurales
- e. Organizaciones sociales
- f. Organizaciones de mujeres
- g. Organizaciones de defensa de derechos humanos y sus miembros

- h. Líderes de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica.
- i. Movimientos sociales y el nuevo movimiento o partido político que surja del tránsito de las FARC-EP a la actividad política legal.
- j. Integrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación a la vida civil.

Principios del sistema de prevención y alerta para la reacción rápida

El artículo 3º del Decreto 2124 de 2017 señala que el Sistema de Prevención y Alerta para la Reacción Rápida orienta sus funciones y actividades con base en los siguientes principios:

- *Respeto de la dignidad humana*: La dignidad humana es el fin principal del Estado, y por lo tanto, este principio orienta las acciones



de prevención, protección, respeto y garantía de los derechos de las personas, las cuales deben ser puestas a salvo de las violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

- *Perspectiva de derechos:* Se basa en el respeto y la garantía de los derechos contenidos en las normas nacionales e instrumentos internacionales, relacionados con los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- *Colaboración armónica:* El ordenamiento constitucional colombiano impone, en virtud de la división de poderes, un mandato de colaboración armónica, que comprende no solo a los órganos que conforman las ramas ejecutiva, legislativa y judicial, sino a todos los demás a los que les han sido asignadas funciones necesarias para la materialización de los fines del Estado.

- *Imparcialidad:* Se realizarán las labores de monitoreo y alerta de situaciones de riesgo basadas en criterios objetivos de acopio y análisis de información.
- *Igualdad y no discriminación:* Son principios básicos de las normas nacionales e instrumentos internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido.
- *Confidencialidad:* La información acopiada en el marco del Sistema de Prevención y Alerta para la reacción rápida tendrá carácter confidencial en las materias previstas por la Constitución Política y la ley.
- *Coordinación y corresponsabilidad institucional:* La coordinación y corresponsabilidad entre todas las instituciones del Estado son necesarias para garantizar la efectividad de las medidas adoptadas, para lo cual se deberá asegurar la articulación entre autoridades y entidades del orden nacional, departamental y distrital o municipal,

¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?

así como la observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad, respetando sus competencias constitucionales y legales.

- *Celeridad:* Se advertirá y reaccionará de manera oportuna sobre las situaciones de riesgo identificadas de la población civil para generar una respuesta rápida, integral y coordinada.
- *Responsabilidad:* Los servidores públicos actuarán en materia de prevención y protección con la debida diligencia y serán responsables por acción, omisión o extralimitación de funciones conforme a la Constitución Política y a la ley.
- *Participación:* Se tendrán en cuenta las informaciones y solicitudes de la sociedad civil, incluyendo movimientos y organizaciones políticas y de derechos humanos.
- *Enfoque territorial:* El sistema desarrollará sus acciones teniendo en cuenta las características y dinámicas de los territorios.

- *Enfoque diferencial:* El sistema tendrá en cuenta las características particulares de la población en razón de su edad, género, orientación sexual e identidad de género, situación de discapacidad, pertenencia a un territorio y origen étnico. De igual forma, reconoce que hay grupos expuestos a mayor riesgo como los defensores y defensoras de derechos humanos, líderes y lideresas sociales, y movimientos y partidos políticos.
- *Enfoque étnico:* Todas las actuaciones del Sistema tendrán en cuenta las características particulares y propias de las poblaciones étnicas.
- *Enfoque de género:* Se hará especial énfasis en la protección de las mujeres, las niñas, los niños y los adolescentes, personas con orientación sexual e identidad de género diversa, quienes han sido afectados por las organizaciones criminales objeto de este acuerdo.
- *Información compartida:* Todas las autoridades y entidades públicas deben aportar la información necesaria para la prevención y respuesta

orientadas a la protección. Lo anterior, sin perjuicio de la reserva legal aplicable.

El componente de Alertas Tempranas a cargo de la Defensoría del Pueblo

El artículo 6º del Decreto 2124 de 2017 señala que el Componente de Alertas Tempranas a cargo de la Defensoría del Pueblo tiene como propósito principal advertir –oportunamente– los riesgos y amenazas a los derechos a la vida, a la integridad, libertad y seguridad personal, libertades civiles y políticas e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque territorial, diferencial, étnico, de orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al desarrollo e implementación de estrategias de prevención por parte de las autoridades, así como el desarrollo de capacidades sociales para la autoprotección. Para lo anterior la Defensoría del Pueblo emitirá de forma autónoma Alertas Tempranas bajo sus competencias constitucionales y legales.



Funciones del componente de Alertas Tempranas

De acuerdo con el artículo 7º del Decreto 2124 de 2017, el componente de Alertas Tempranas cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Priorizar las áreas a monitorear con fundamento en criterios, metodologías y protocolos de análisis de riesgos, así como la sistematización de reportes, estadísticas, informaciones, quejas y denuncia pública recibida.
- Requerir a las instituciones públicas del orden nacional y territorial para que suministren, en forma completa, detallada y oportuna, información que contribuya a la identificación de potenciales situaciones de riesgo de violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
- Recibir, analizar, verificar, procesar y sistematizar las informaciones suministradas por diversas fuentes que permitan la identificación y el análisis de escenarios de riesgo de violaciones de los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

- Emitir oportunamente las alertas tempranas y dirigirlas al Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Interior.
- Aplicar en el proceso de monitoreo, advertencia y seguimiento, el enfoque territorial, de género, diferencial y étnico.

Los artículos 17 del Decreto 895 de 2017 y 6º del Decreto 2124 de 2017, establecen que la Defensoría del Pueblo emitirá de forma autónoma las Alertas Tempranas bajo sus competencias constitucionales y legales.

Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida - Comités Territoriales de Prevención

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 2124 de 2017, se **crearán Comités Territoriales de Alertas para la Reacción Rápida** en los territorios priorizados por el Decreto 893 de 2017, para coordinar la respuesta rápida estatal a las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo sobre dichos territorios, los cuales sesionarán de manera articulada con los **Comités Territoriales de Prevención**.

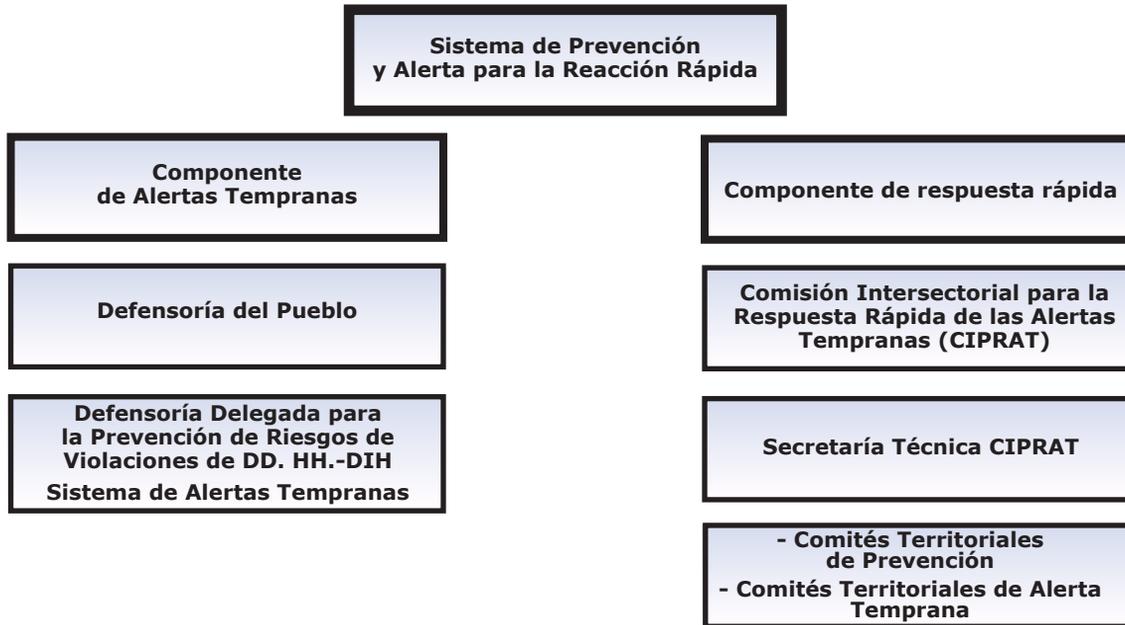
Funciones de las instancias territoriales para la reacción rápida

El Decreto 2124 de 2017 en el artículo 13 señala que las Instancias Territoriales para la Reacción Rápida tendrán entre otras las siguientes funciones:

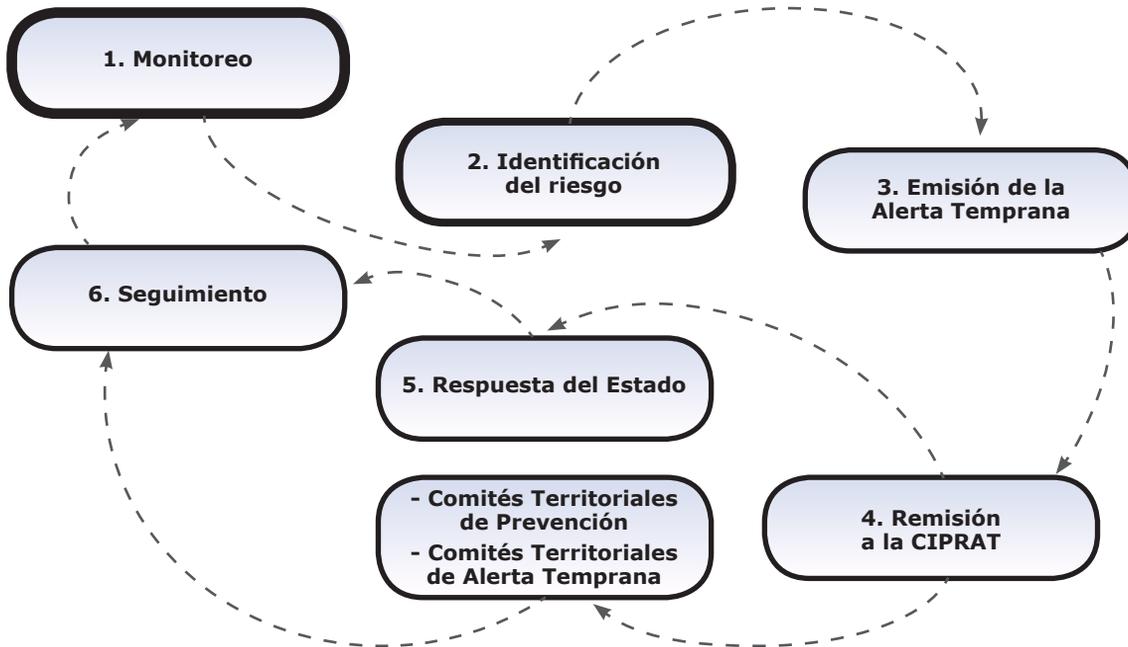
1. Coordinar con la instancia nacional CIPRAT lo relacionado con la respuesta rápida
2. Evaluar el impacto de las medidas adoptadas
3. Recopilar información institucional y comunitaria para analizar la situación de riesgo advertida
4. Impulsar las medidas necesarias de reacción rápida para prevenir las violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal e infracciones a las normas del Derecho Internacional Humanitario de las poblaciones mencionadas en este decreto, de conformidad con los riesgos advertidos por el SAT

5. Además de las anteriores, tendrá las mismas funciones de la CIPRAT que le sean compatibles, las desarrollará con los enfoques territorial y los establecidos en este Decreto.

INSTANCIAS QUE CONFORMAN EL SISTEMA DE PREVENCIÓN Y ALERTA PARA LA REACCIÓN RÁPIDA-DECRETO 2124 DE 2017



PROCESO DE ADVERTENCIA DECRETO 2124 DE 2017



¿Cómo acudir al SAT?

Cualquier persona u organización social puede comunicarse directamente con la sede principal en Bogotá o con cualquiera de las oficinas regionales de la Defensoría del Pueblo, según el sitio en donde se estén registrando los hechos. Para más información sobre el Sistema de Alertas Tempranas, puede ingresar a la página de internet www.defensoria.gov.co –Defensorías Delegadas– Prevención de Riesgos y Sistema de Alertas Tempranas.

SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS

Carrera 9 No. 16-21

Teléfono:(57) (1) 314 73 00 ext. 3402

Bogotá, D. C., Colombia

DIRECTORIO DEFENSORÍAS REGIONALES

REGIONAL AMAZONAS

Calle 13 No. 11-61 Avenida Victoria Regia
(Leticia-Amazonas)
Teléfono: (57) (8) 5928142
Fax: (57) (8) 5923983
Correo electrónico:
amazonas@defensoria.gov.co

REGIONAL ANTIOQUIA

Carrera 49 No. 49-24
Edificio Bancomercio, pisos 3, 4, 5 y 6
(Medellín-Antioquia)
Teléfono: (57) (4) 5114381
Correo electrónico:
antioquia@defensoria.gov.co

REGIONAL ARAUCA

Calle 23 No. 17-30 (Arauca, Arauca)
Teléfono: (57) (7) 8851177
Fax: (57) (7) 8856730
Correo electrónico:
arauca@defensoria.gov.co

REGIONAL ATLÁNTICO

Calle 68B No. 50-119
(Barranquilla, Atlántico)
Teléfono: (57) (5) 3606357
Fax: (57) (5) 3600005
Correo electrónico:
atlantico@defensoria.gov.co

REGIONAL BOLÍVAR

Callejón Santa Clara No. 24-28
Barrio de Manga (Cartagena, Bolívar)
Teléfono: (57) (5) 6604003 ext. 3128
Correo electrónico:
bolivar@defensoria.gov.co

REGIONAL BOYACÁ

Calle 21 No. 10-70
Antiguo Inurbe (Tunja, Boyacá)
Teléfonos: (57) (8) 7443333-7425779
Correo electrónico:
boyaca@defensoria.gov.co

¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?

REGIONAL CALDAS

Carrera 21 No. 20-58, piso 6º
Edificio BBVA (Manizales, Caldas)
Teléfonos: (57) (6) 8848983-8807210-8807230
Fax: (57) (6) 8848110
Correo electrónico:
caldas@defensoria.gov.co

REGIONAL CAQUETÁ

Carrera 7 No. 7-08
(Florencia, Caquetá)
Teléfonos: (57) (8) 4357793-4351045
Correo electrónico:
caqueta@defensoria.gov.co

REGIONAL CASANARE

Calle 12 No. 25-71
(Yopal, Casanare)
Teléfono: (57) (8) 6359638
Fax: (57) (8) 6359638
Correo electrónico:
casanare@defensoria.gov.co

REGIONAL CAUCA

Carrera 4 No. 0-55
(Popayán, Cauca)
Teléfonos: (57) (2) 8244929-8208972
Fax: (57) (2) 8244874
Correo electrónico:
cauca@defensoria.gov.co

REGIONAL CESAR

Calle 13B bis No. 15-76
Barrio Alfonso López
(Valledupar, Cesar)
Teléfono: (57) (5) 5802357
Fax: (57) (5) 5744724
Correo electrónico:
cesar@defensoria.gov.co

REGIONAL CHOCÓ

Carrera 4 No. 29-04 esquina
(Quibdó, Chocó)
Teléfono: (57) (4) 6715207
Fax: (57) (4) 6710339
Correo electrónico:
choco@defensoria.gov.co

REGIONAL CÓRDOBA

Calle 22 No. 8B-20
(Montería, Córdoba)
Teléfonos: (57) (4) 7822357-7814696
Fax: (57) (4) 7824655
Correo electrónico:
cordoba@defensoria.gov.co

REGIONAL CUNDINAMARCA

Calle 55 No. 10-46
(Bogotá, Cundinamarca)
Teléfono: (57) (1) 3147300 exts: 2118/
2547/2559/2561/2537
Fax: (57) (1) 3147300 ext: 2479
Correo electrónico:
cundinamarca@defensoria.gov.co

REGIONAL GUAJIRA

Carrera 15 Av. Los Estudiantes No. 14-20
(Riohacha, Guajira)
Teléfono: (57) (5) 7280535
Fax: (57) (5) 7274757
Correo electrónico:
guajira@defensoria.gov.co

REGIONAL GUAINÍA

Calle 20 No. 9-82
(Puerto Inírida, Guainía)
Teléfonos: (57) (8) 5656177-5656319
Correo electrónico:
guainia@defensoria.gov.co

REGIONAL GUAVIARE

Calle 7ª No. 24-127 Barrio 20 de julio
(San José del Guaviare, Guaviare)
Teléfono: (57) (8) 5841155
Fax: (57) (8) 5841155
Correo electrónico:
guaviare@defensoria.gov.co

REGIONAL HUILA

Oficina Principal: Calle 13 No. 5-112/120
(Neiva, Huila)
Teléfono: (57) (8) 8710402
Fax: (57) (8) 8710899
Correo electrónico: huila@defensoria.gov.co

¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?

REGIONAL NORTE DE SANTANDER

Calle 16 No. 3-03/07, Barrio La Playa
(Cúcuta, Norte de Santander)
Teléfonos: (57) (7) 5833055-5731789
Fax: (57) (7) 5833344
Correo electrónico:
nortesantander@defensoria.gov.co

REGIONAL NARIÑO

Calle 21 No. 29-84, Barrio Las Cuadras
(San Juan de Pasto, Nariño)
Teléfonos: (57) (2) 7315257-7315344
Fax: (57) (2) 7313235
Correo electrónico:
nariño@defensoria.gov.co

REGIONAL META

Carrera 40A No. 33-17
Barrio Barzal Alto
(Villavicencio, Meta)
Teléfonos: (57) (8) 6610666-6610472
Fax: (57) (8) 6622688
Correo electrónico: meta@defensoria.gov.co

REGIONAL MAGDALENA MEDIO

Calle 55 No. 18A-23
(Barrancabermeja, Magdalena Medio)
Teléfonos: (57) (7) 6222733-6212999
Fax: (57) (7) 6212666
Correo electrónico:
magdalenamedio@defensoria.gov.co

REGIONAL MAGDALENA

Calle 14 No. 15-107
(Santa Marta, Magdalena)
Teléfonos: (57) (5) 4216947-4215324
Correo electrónico:
magdalena@defensoria.gov.co

REGIONAL OCAÑA

Carrera 14 No. 11-56, Local 101
Barrio La Luz (Ocaña, Norte de Santander)
Teléfono: (57) (7) 5693464

REGIONAL PACÍFICO

Calle Nueva Creación
(Buenaventura, Valle del Cauca)
Teléfono: (57) 3216435639
Correo electrónico:
galegría@defensoria.gov.co

REGIONAL PUTUMAYO

Calle 7 No. 6-13, piso 1
(Mocoa, Putumayo)
Teléfono: (57) (8) 4296410
Fax: (57) (8) 4296409
Correo electrónico:
putumayo@defensoria.gov.co

REGIONAL QUINDÍO

Carrera 13 No. 16 Norte-46
(Armenia, Quindío)
Teléfonos: (57) (6) 7499961-7499963
Fax: (57) (6) 7378468
Correo electrónico:
quindio@defensoria.gov.co

REGIONAL RISARALDA

Calle 25 No. 7-48, pisos 11 y 12
(Pereira, Risaralda)
Teléfonos: (57) (6) 3240165-3240378
Fax: (57) (6) 3240221
Correo electrónico:
risaralda@defensoria.gov.co

REGIONAL SAN ANDRÉS

Bill Taylor Hill.
Diagonal de La Sagrada Familia.
Vía San Luis, No. 13-126 North end,
San Andrés.
Teléfonos: (57) (8) 5129992-5122822
Fax: (57) (8) 5123257
Correo electrónico:
sanandres@defensoria.gov.co

REGIONAL SANTANDER

Carrera 22 No. 28-07, Barrio Alarcón
(Bucaramanga, Santander)
Teléfono: (57) (7) 6454444
Fax: (57) (7) 6347222
Correo electrónico: santander@defensoria.gov.co

REGIONAL SUCRE

Carrera 20 No. 25-53 (Sincelejo, Sucre)
Teléfono: (57) (5) 2822743
Fax: (57) (5) 2826045
Correo electrónico: sucre@defensoria.gov.co

¿Qué es el Sistema de Alertas Tempranas?

REGIONAL TOLIMA

Calle 20 No. 7-48
(Ibagué, Tolima)
Teléfonos: (57) (8) 2615028-2633906
Correo electrónico:
tolima@defensoria.gov.co

REGIONAL TUMACO

Calle 1 No. 7-51 (Tumaco, Nariño)

REGIONAL URABÁ

Calle 95 No. 95A-6
Barrio Nuevo Apartadó
(Apartadó, Urabá)
Teléfono: (57) (4) 8281965
Fax: (57) (4) 8285719
Correo electrónico:
uraba@defensoria.gov.co

REGIONAL VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 9-47/63 Centro
(Cali, Valle del Cauca)
Teléfonos: (57) (2) 6615333-6608856- 6609382
Fax: (57) (2) 6683929
Correo electrónico: valle@defensoria.gov.co

REGIONAL VAUPÉS

Calle 14 No. 13-54, piso 1
Edificio Caja Agraria (Mitú, Vaupés)
Teléfonos: (57) (8) 5642308-(08) 5642351 Fax:
(57) (8) 5642308
Correo electrónico:
vaupes@defensoria.gov.co

REGIONAL VICHADA

Carrera 11 No. 24-71
(Puerto Carreño, Vichada)
Teléfono: (57) (8) 5654477
Fax: (57) (8) 5654477
Correo electrónico:
vichada@defensoria.gov.co